
 <p>Servicio de Salud Iquique Ministerio de Salud</p>	<p>Servicio de Salud Iquique Unidad de Psiquiatría</p>	<p>Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.</p>
		<p>Codificación: PR-01</p>
		<p>Número Edición: 1 de 1</p>
		<p>Página 1 de 20</p>

## PROTOCOLO CLINICO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA MACROZONA NORTE

# INGRESO Y EGRESO A UNIDAD DE HOSPITALIZACION DE CUIDADOS INTENSIVOS EN PSIQUIATRÍA PARA ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD 2016- 2019

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>T.S. Claudia Encalmez G. Coordinadora UHCIP MP</p> <p>Dr. Nelson Rozenraub G. Psiquiatra infanto juvenil Jefe Técnico UHCIP MP</p> <p>Dr. Victor Barraza L. Médico UHCIP MP</p>	<p>Dr. Rodrigo Quivira P. Subdirector de Gestión Asistencial (S) Referente Odontológico Servicio de Salud Iquique</p> <p>Hayleen Pol Jacome Oficina de Salud Servicio de Salud Iquique</p> <p>Dra. Carla Cifuentes H. Dentista EDE Subdirección de Gestión Asistencial Servicio de Salud Iquique</p>	<p></p> <p>Dra. Miriam Estobar Alanz Directora Servicio de Salud Iquique</p>



**Servicio de Salud Iquique  
Unidad de Psiquiatría**

Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.

Número Edición: 1 de 1

Página 2 de 20

**E.U. Nora Lancellotti V.**  
Enfermera UHCIP MP

**E.U. Daniela Celisaya I.**  
Enfermera UHCIP MP

**Dr. Nelson Castillo B.**  
Jefe Departamento  
Planificación y control de  
Gestión  
Servicio de Salud Iquique

**Dr. Joaquín Farías V.**  
Médico EDP  
Subdirección Gestión  
Asistencial  
Servicio Salud Iquique

**Claudio Barraza Carvajal**  
Jefe Departamento Salud  
Mental (s)  
Servicio de Salud Iquique

Fecha: Junio 2016.-

Fecha: junio 2016


Fecha: Junio 2016

Modificaciones: No hay versiones anteriores.

Próxima revisión: Junio 2019

Distribución :


- Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en psiquiatría (UHCIP) Infanto Juvenil Hospital ETG,
- Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en psiquiatría (UHCIP) Adolescente en medio privativo de libertad (CIP-CRC).
- Unidades de Psiquiatría SS Atacama, SS Arica, SS Antofagasta, según distribución interna.

 <p>Servicio de Salud Iquique Ministerio de Salud</p>	<p><b>Servicio de Salud Iquique Unidad de Psiquiatría</b></p>	<p>Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.</p>
		<p>Codificación: PR-01</p>
		<p>Número Edición: 1 de 1</p>
		<p>Página 3 de 20</p>

**INDICE GENERAL**

**PÁGINA**

DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERÉS	4
INTRODUCCIÓN	4
RED ASISTENCIAL REGIÓN DE TARAPACA	5
RED ASISTENCIAL MACROZONA NORTE	7
OBJETIVOS	8
ALCANCE DEL PROTOCOLO	8
GENERALIDADES	9
DESARROLLO	10
FLUJOGRAMA	17
MONITOREO Y EVALUACIÓN	18
CRONOGRAMA	18
INDICADORES DE EVALUACION	19
PLAN DE DIFUSION	20
BIBLIOGRAFÍAS	20
ANEXOS	20

	<b>Servicio de Salud Iquique</b> <b>Unidad de Psiquiatría</b>	Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.
		Codificación: PR-01
		Número Edición: 1 de 1
		Página 4 de 20

**PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES**

**1.- DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES**

Ninguno de los participantes ha declarado conflicto de interés respecto a los temas abordados en el protocolo.

**2.- INTRODUCCIÓN:**


Con la aprobación de la Ley 20.084 en Diciembre de 2005 la cual establece un sistema de responsabilidad de lo/as adolescentes con infracciones a la ley penal, se inicia una nueva metodología de procedimientos técnicos para reinsertar a los/as jóvenes a la sociedad. Desde la mirada integradora se evalúa la necesidad de abordar las problemáticas de Consumo de Drogas y Salud Mental en los adolescentes infractores que se encuentren en los Centros Privativos de Libertad. Es por lo anterior que se determina la necesidad de crear Programas Ambulatorio Intensivo (PAI) que puedan intervenir con los/as jóvenes, problemáticas de consumo de drogas y salud mental, a su vez también se evalúa que en estos centros se debe contar con una Unidad Hospitalaria de Corta Estadía que pueda intervenir con los/as adolescentes en situación de crisis y cuadros agudos que tengan relación con consumo de drogas y/o problemáticas de Salud Mental, con la finalidad de estabilizarlo/as para que continúen con intervenciones de carácter ambulatorio tanto en la red de salud o en los PAI de los Centros Privativos de Libertad, según disponibilidad de atención.

No obstante, para asegurar a todo/as lo/as ciudadano/as amplio acceso a la salud, también debe considerarse el tratamiento psiquiátrico en internación para aquello/as que lo requieran. Para este fin el Decreto 570, señala en su Artículo 8 que "todo proceso de tratamiento psiquiátrico que requiera proporcionar internación a una persona con enfermedad o trastorno mental utilizará preferentemente, el medio menos restrictivo de sus derechos y libertades personales".

Por otro lado y con el fin de optimizar el uso de recursos y el trabajo en red a nivel macro regional, se propone potenciar el trabajo coordinado entre los Servicios de Salud que componen cada una de las macroredes, a través de mecanismos de evaluación periódica.

En este sentido es que se debe velar por la referencia y contrarreferencia de los usuarios del sistema de salud pública, cumpliendo así el objetivo último de otorgar prestaciones de salud oportunas, con calidad, y orientadas a lograr satisfacción usuaria.

Como una de las estrategias de salud de la década se ha establecido como meta de impacto aumentar la pertinencia de referencia y contrarreferencia entre los componentes de los Servicios de Salud. El logro de este objetivo favorecerá la optimización de los recursos de la red.

	<b>Servicio de Salud Iquique</b> <b>Unidad de Psiquiatría</b>	Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.
		Codificación: PR-01
		Número Edición: 1 de 1
		Página 5 de 20

**PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES**

**2.1 ANTECEDENTES ESTADÍSTICOS**

La Unidad de Psiquiatría realiza anualmente 50 ingresos en forma aproximada.

La distribución porcentual de los ingresos que se realizan, según patología de derivación, es la siguiente:

MOTIVO DE INGRESO	1º SEMESTRE	2º SEMESTRE	PROMEDIO ANUAL
Intento Autolítico	73%	35%	54%
Estabilización emocional	13%	5.8%	9.4%
Desintoxicación	7%	52.9%	29.95%
Otros trastornos de salud mental (Depresión, Trastorno Adaptativo, TAB, TDP)	0%	29.3%	14.65%
Agitación Psicomotora	4%	0%	2%

**3.- RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACA**

En la Región de Tarapacá, la Red Asistencial está compuesta por: 1 Hospital Base en Iquique; 5 Centros de Salud Familiar (CESFAM); 3 Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM); 1 Consultorios General Urbano; 4 Consultorios General Rural; 8 SAPU; 13 Postas Rurales; 1 Centro atención PRAIS; 1 Policlínico de atención primaria en el Centro de detención preventiva de Pozo Almonte y 1 Clínica Dental Móvil



Servicio de Salud Iquique  
Unidad de Psiquiatría

Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.

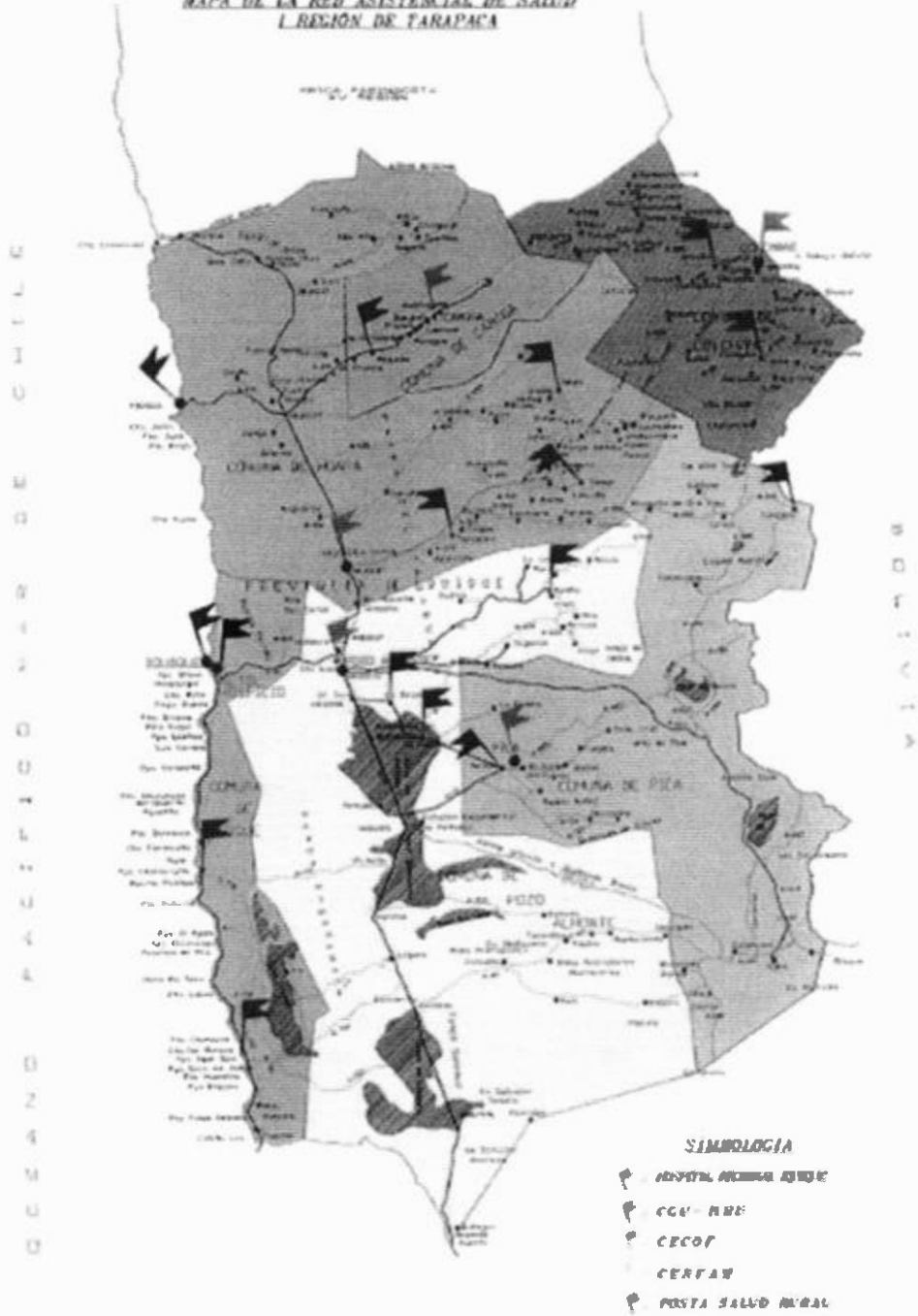
Codificación: PR-01


Número Edición: 1 de 1

Página 6 de 20

### PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES

MAPA DE LA RED ASISTENCIAL DE SALUD  
REGION DE TARAPACA



	<b>Servicio de Salud Iquique</b> <b>Unidad de Psiquiatría</b>	Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.
		Codificación: PR-01
		Número Edición: 1 de 1
		Página 7 de 20

**PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES**

**4.- RED ASISTENCIAL DE MACROZONA NORTE**

La Red Asistencial Macrozona Norte está constituida por los Servicios de Salud de Arica y Parinacota, Servicio de Salud Iquique, Servicio de Salud Antofagasta y Servicio de Salud Atacama.

**4.1 SERVICIO DE SALUD DE ARICA**


En la Región de Arica y Parinacota, la Red Asistencial está compuesta por: 1 Hospital Base; 5 Centros de Salud Familiar (CESFAM) urbanos; 1 CESFAM rural en Putre; 8 postas rurales; 1 Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF); 2 equipos de Psiquiatría y Salud Mental Ambulatoria (ESSMA); 2 Hogares Protegidos; 2 Residencias Protegidas; 1 casa de atención del Programa de Reparación y Atención Integral en Salud (PRAIS); 1 Centro de Salud Ambiental; 1 Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO); 1 Hospital de Día; 1 Centro de Rehabilitación tipo 1; 2 Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) y 1 Unidad de Psiquiatría Forense Transitoria (UPFT).

**4.2 SERVICIO DE SALUD DE ANTOFAGASTA**

En la Región de Antofagasta, la Red Asistencial está compuesta por: 1 Hospital Regional; 4 Hospitales por cada ciudad (Calama, Tocopilla, Taltal, Mejillones), 10 Centros de Salud Familiar (CESFAM); 3 Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF); 4 Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM); 1 Centro Asistencial y 1 Centro Oncológico.

**4.2 SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**

En la región de Atacama, la red asistencial está compuesta por: 1 Hospital Regional de Mayor Complejidad, 1 Hospital provincial de Mediana Complejidad, y 3 establecimientos hospitalarios de baja complejidad, 19 Centros de Salud Familiar, 1 Centro Comunitario de Salud Familiar, 16 Postas Rurales, 6 SAPU y 1 Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), 1 Hogar Protegido y 1 Centro Diurno.

 <p>Servicio de Salud Iquique</p> <p>Ministerio de Salud</p>	<p><b>Servicio de Salud Iquique</b> <b>Unidad de Psiquiatría</b></p>	Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.
		Codificación: PR-01
		Número Edición: 1 de 1
		Página 8 de 20

**PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES**

**5.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO**

**5.1 OBJETIVO GENERAL**

- Contar con un protocolo que permita unificar procedimientos y criterios para ingreso y egreso de consultantes a la U.H.C.I.P. Adolescente en Medio Privativo de Libertad derivados de otras regiones del país, permitiendo así otorgar equidad, oportunidad y seguridad de la atención a lo/as usuario/as, como a su vez una óptima disposición de los recursos humanos y tecnológicos.

**5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Fomentar la referencia de pacientes de la macrozona norte a la Unidad de Psiquiatría del Hospital Regional de Iquique.
- Definir diagnósticos pertinentes de derivación a la Unidad de Psiquiatría
- Establecer indicadores de eficiencia para la derivación de pacientes.
- Establecer número de cupos para atención.

**6.- ALCANCE DEL PROTOCOLO:**


**Ámbito de Aplicación**

- Este documento debe estar en conocimiento de todos los miembros del equipo de profesionales, técnicos y administrativos de la UHCIP Adolescente en Medio Privativo de Libertad, así como también, de los directivos de los Centros Derivadores de otras regiones, principalmente aquellos de la Macrozona Norte.

**Población de Aplicación**

- Este protocolo debe ser aplicado para todos los procedimientos de ingresos y egresos de la UHCIP Adolescente en Medio Privativo de Libertad cuyas derivaciones provengan de otras de la Macrozona Norte.



 <p>Servicio de Salud Iquique Ministerio de Salud</p>	<p><b>Servicio de Salud Iquique Unidad de Psiquiatría</b></p>	Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.
		Codificación: PR-01
		Número Edición: 1 de 1
		Página 9 de 20

**PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES**

**7.- GENERALIDADES**

**7.1 DEFINICIONES.**

- **Ingreso:** Se considerará como ingreso físico y administrativo del/a adolescente a la UHCIP en Medio Privativo de Libertad.
- **Ingreso Programado.** Aquel ingreso que se coordina adecuadamente y que se realiza previa solicitud del equipo tratante con la Pauta de Referencia y Contrarreferencia. Éste puede ser desde el CIP- CRC de Iquique o de otras regiones del país.

**7.2 CRITERIOS DE INGRESO.**

Estará dado por lo que señala el Modelo de Gestión de Unidades de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría para Población Adulta e Infante Adolescente: "Trastorno mental en etapa en condición de crisis que no pueda ser tratado en forma ambulatoria (esquizofrenia, trastornos del ánimo, trastornos por dependencia a sustancia, trastornos orgánicos y de personalidad, entre otros).


Con conductas y/o alteraciones psicopatológicas que impliquen riesgo vital, por ejemplo: suicidalidad, conductas de auto o heteroagresión secundarias a la enfermedad mental, crisis de agitación psicomotora, estupor o catatonía.

En ambas situaciones se hace complejo un abordaje ambulatorio, por lo que se requiere cuidados de 24 horas en forma temporal."

Además, de acuerdo a lo establecido en "Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y Gendarmería de Chile (GENCHI), para la Implementación de un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" la unidad de hospitalización de Corta Estadía en Centros Privativos de Libertad es una unidad de hospitalización cerrada, ubicada en un centro privativo de libertad administrado por el Servicio Nacional de Menores (SENAME), donde se otorga atención clínica de especialidad psiquiátrica a adolescentes infractores de ley, mayores de 14 años hasta los 18 años de edad, por un tiempo no superior a los 60 días.

Respecto de los Criterios de Exclusión, de acuerdo a lo señalado en el Modelo de Gestión para Unidades de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría para Población Adulta e Infante Adolescente, estos son los siguientes:

"No corresponde el ingreso a la UHCIP de personas que, aun siendo portadoras de un trastorno mental, tengan la necesidad prioritaria de un tratamiento por otra condición médica, debiendo dicha necesidad ser resuelta en el servicio clínico correspondiente. Del mismo modo, si una persona ingresada en UHCIP presenta una enfermedad sobreviniente no psiquiátrica que exceda las capacidades de la unidad y que requiera de otro soporte clínico,

 <p>Servicio de Salud Iquique Ministerio de Salud</p>	<p><b>Servicio de Salud Iquique Unidad de Psiquiatría</b></p>	<p>Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.</p>
		<p>Número Edición: 1 de 1</p>
		<p>Página 10 de 20</p>

**PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES**

ello deberá ser provisto en el servicio clínico que corresponda. En ambos casos, se deberá proveer la función de enlace clínico psiquiátrico pertinente”.

**7.3 CRITERIOS DE EGRESO.**

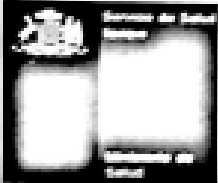
Se considerará como egreso físico y administrativo del/a adolescente a la UHCIP Adolescente en Medio Privativo de Libertad, originado por los siguientes tipos de Alta:

- Alta clínica: Será indicada cuando el equipo evalúe el cumplimiento de los objetivos terapéuticos del PITI, se haya logrado la estabilización del usuario/a y/o la resolución del criterio clínico que generó el ingreso o, cuando deba ser trasladado/a a otro servicio clínico o dispositivo de la red de salud, por razones clínicas o administrativas.
- Alta médica: Es un acto médico que marca el término de la etapa de hospitalización dentro del plan de tratamiento, ordenada por el/la médico tratante, cuando las circunstancias que hicieron necesaria dicha hospitalización han sido superadas, y la persona hospitalizada puede continuar su recuperación en forma ambulatoria y/o pasar a la etapa de rehabilitación psicosocial.
- Alta administrativa: El alta administrativa será indicada por el/la médico tratante (o residente según corresponda) en los siguientes casos, siempre que la conducta que motive la consideración del alta no sea atribuible estrictamente a su condición clínica, y considerando necesariamente el otorgamiento de una alternativa terapéutica asegurando la continuidad de los cuidados tras el alta, por ejemplo: transgresión de las normas internas establecidas, previamente conocidas y consentidas por el/la usuario/a, de acuerdo al reglamento interno; usuario/a y/o su apoderado rechazan continuar con el proceso de hospitalización, y no existen criterios clínicos para solicitar hospitalización involuntaria administrativa a la autoridad sanitaria, siempre que no constituya riesgo para sí o para los demás.

**8.- DESARROLLO:**

**8.1.- INGRESO PROGRAMADO:**

- Al constituirse las UHCIP MP como de referencia nacional, los/as adolescentes que cumplan los criterios de ingreso serán derivados desde los PAI y de los equipos psicosociales de los Centros Privativos de Libertad de cualquier región, siendo prioridad aquellos derivados de las regiones I, II, III, IV y XV.
- El PIC del Centro derivador correspondiente enviará vía correo electrónico a la UHCIP MP, Pauta de Referencia y Contrarreferencia, con información de joven que requiere evaluación.
- Una vez recepcionada la Pauta de Referencia y Contrarreferencia por UHCIP MP, ésta se le entregará a enfermero/a de turno para que:

	<b>Servicio de Salud Iquique</b> <b>Unidad de Psiquiatría</b>	Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.
		Codificación: PR-01
		Número Edición: 1 de 1
		Página 11 de 20


**PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES**

- registre en libro "Lista de Espera" dicha solicitud con los siguientes antecedentes: nombre, R.U.N., fecha de nacimiento, edad, comuna de referencia, delito, programa derivador, motivo de derivación, persona de contacto del programa derivador (teléfono, correo electrónico), fecha y hora de recepción Pauta de Referencia y Contrarreferencia.
- archive en carpeta "Lista de Espera".
- Posteriormente, se le responderá a la institución derivadora dentro del plazo de 24 horas hábiles, día y hora de entrevista al joven postulado, según disponibilidad horaria de atención.
- El/la joven, asistirá a la Evaluación de Ingreso, acompañado de PIC correspondiente, o en su defecto, de otro profesional de su equipo que cuente con la información relevante del caso y que permita contar con el máximo de antecedentes para una óptima evaluación. Asimismo, este profesional deberá informar también al equipo de UHCIP respecto de los objetivos propuestos para la hospitalización y la o las alternativas de derivación al momento del alta médica, de manera de asegurar la continuidad de tratamiento y atención.
- La Evaluación de Ingreso será realizada preferentemente por Psiquiatra de la unidad, y de no ser esto posible, la realizará Médico General de la UHCIP MP.
- Una vez ingresado el/la joven, Asistente Social de Complementariedad citará a reunión de Complementariedad a PIC y PAI correspondiente, donde se elaborará en forma conjunta cronograma de tres momentos mínimos de reunión entre los programas (Ingreso, Durante el Tratamiento, Egreso).

Horario de Ingresos Programados: Lunes y Jueves de 13:30 a 15:00 horas.

Procedimientos al Ingreso:

- Consentimiento Informado: Médico que evalúe ingreso del adolescente le leerá Consentimiento Informado de Ingreso y Tratamiento en la UHCIP MP, firmando ambos el documento.
- Médico luego de evaluación deberá registrar en ficha clínica motivo de ingreso del joven y el esquema farmacológico indicado.
- Médico debe llenar "Hoja de Hospitalización" con el código 214
- Médico deberá confeccionar recetas pertinentes y entregar a enfermero/a de turno.
- Médico que evalúe a joven deberá otorgar Certificado de Régimen Alimenticio Especial o de Alergia a algún tipo de alimentos, el cual será entregado por Auxiliar de Servicio en Unidad de Cocina.
- Médico deberá solicitar Bateria de Exámenes de Ingreso.
- Médico debe llenar objetivo PITI.
- Enfermero en turno procederá a la entrevista de ingreso y realizará el llenado de "Ficha Integrada de Ingreso", "Ingreso de Enfermería", "Propuesta de Plan Individual de Tratamiento Integral". Enfermero/a en turno, leerá a joven "Compromisos y Normas de la UHCIP MP", firmando ambos el documento. Auxiliar de Servicio llevará Hoja de Hospitalización a SOME para ingreso al sistema hospitalario y obtención de "Informe Estadístico de Egreso Hospitalario"


	<b>Servicio de Salud Iquique</b> <b>Unidad de Psiquiatría</b>	Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.
		Codificación: PR-01
		Número Edición: 1 de 1
		Página 12 de 20

**PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES**

- Enfermero/a en Turno realizará registro de los antecedentes personales del/a adolescente en **“Libro de ingresos y egresos”** detallando N° de Ingreso, Fecha de Ingreso, Nombre de/a adolescente, Motivo de ingreso, Número de Ficha Clínica, RUT, Fecha de Nacimiento, Previsión, Médico, Procedencia, Drogas que consume, Consumo de Alcohol.
- Técnico Paramédico en turno procederá a realizar medidas antropométricas del/a adolescente y control de signos vitales, los cuales registrará en hoja de enfermería del/a usuario/a, además, realizará revisión de pertenencias las cuales serán ingresadas en canastos personales área sucia (objetos de higiene personal, maquillaje, etc.) y registrados en libro “Pertenencias de Usuario/as”.
- Una vez que el joven ha ingresado a la UHCIP MP y ha firmado Consentimiento Informado, Compromisos y Normas de la unidad, y ha sido evaluado por médico y enfermero/a, y posterior a revisión física realizada por TENS, éste será acompañado por TENS hasta habitación asignada. A partir de ahí se le integrará a rutina normal de la unidad, en la medida que su condición psicopatológica se lo permita.
- Auxiliar de Servicio informará a Cocina ingreso de adolescente.
- Si el ingreso se realiza en horario hábil, Asistente Social de Complementariedad tomará contacto con familiar de usuario para comunicarle del ingreso a la unidad y le informará respecto de horarios de visitas, encomiendas, realización y recepción de llamados telefónicos, entre otros. Si el ingreso se realiza en horario inhábil o en ausencia de Asistente Social de Complementariedad, esta gestión la realizará el enfermero/a de turno.
- Una vez ingresado el joven y realizadas las gestiones anteriormente mencionadas, enfermero/a de turno deberá dirigirse al Hospital Ernesto Torres Galdames con “Solicitud de Hospitalización en Unidad de Hospitalización Corta Estadía Adolescente en Centro Privativo de Libertad”, la cual presenta en SOME para que allí se le entregue el “Registro de Atención de Urgencias”. Con este documento se dirige a Servicio de Urgencias para que Jefe de Turno otorgue visto bueno para hospitalización. Una vez realizado este procedimiento Enfermero de turno regresará a SOME con RAU y “Solicitud de Hospitalización en Unidad de Hospitalización Corta Estadía Adolescente en Centro Privativo de Libertad”, donde se le entregará un tercer documento llamado: “Informe Estadístico de Egreso Hospitalario” para realizar la Asignación de Cama en Sistema de Hospitalización Cerrada, utilizando el código 214. Esta gestión deberá realizarse en un plazo máximo de 72 horas y de preferencia la realizaría enfermero/a presente al momento del ingreso del joven, no obstante, si por razones de fuerza mayor o por motivos de buen funcionamiento de la unidad, éste no puede realizar lo aquí descrito, lo deberá realizar el enfermero/a de turno al día siguiente del ingreso.
- Finalmente, una vez ingresado el adolescente se enviará correo electrónico a Director del CIP- CRC correspondiente informando día y motivo de ingreso del usuario.

**8.2.- ALTA O EGRESO:**

- el equipo tratante realizará una evaluación con la finalidad de determinar si el/la joven se encuentra en condiciones de ser egresado de la unidad y una posible fecha, de acuerdo a diagnóstico

	<b>Servicio de Salud Iquique</b> <b>Unidad de Psiquiatría</b>	Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.
		Codificación: PR-01
		Número Edición: 1 de 1
		Página 13 de 20


### **PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES**

inicial y a plan de intervención individual (cumplimiento de objetivos de hospitalización). en caso de que se determine la fecha del alta se le informará con 48 horas de anticipación a la dirección del CIP-CRC Iquique, y al equipo del CIP- CRC derivador para que se inicien las coordinaciones necesarias para el traslado del/a adolescente.

- en todos los casos anteriormente descritos, se entregará al momento del egreso un informe de proceso clínico integral, el cual describe todas las acciones terapéuticas realizadas durante su hospitalización en las distintas áreas y sugerencias para la continuidad de tratamiento.
- se realizará alta médica, en la cual el médico tratante indicará el alta del/a adolescente en ficha clínica, realizará el llenado del "informe estadístico de egreso hospitalario" consignando el diagnóstico de egreso y el código cie-10 además de su nombre y firma. además, realizará la "solicitud de interconsulta" consignando los datos personales del/a usuario/a, datos clínicos y datos del profesional. también realizará la receta y el carnet de alta.
- el enfermero/a en turno realizará el alta de enfermería, en el cual se llenará el documento "alta de paciente hospitalizado" el cual deberá firmar la persona encargada de caso del/a adolescente. al momento de ser informada el alta el/a adolescente completará en conjunto con funcionario/a de la UHCIP adolescente en centro privativo de libertad el cuestionario de satisfacción usuaria. posteriormente, hará entrega de las pertenencias del/a usuario/a, registrando la entrega en el "libro de pertenencias de usuario/as" en el cual el joven firmará conforme la entrega de sus pertenencias. también, enfermero/a en turno hará entrega a persona encargada de caso de hoja "solicitud de interconsulta", carnet de alta, receta, y medicamentos del/a adolescente hasta la entrada en vigencia de la receta, copia de exámenes realizados al ingreso y durante su permanencia en la UHCE adolescente en centro privativo de libertad, además de informe de clínica integral.
- posteriormente, enfermero/a de turno deberá dirigirse al hospital regional en un plazo máximo de 72 horas, a realizar el egreso en sistema de atención cerrada, llevando consigo la ficha clínica y el "informe estadístico de egreso hospitalario".
- realizado este proceso, enfermero/a de turno registrará el egreso del/a usuario/a en el "libro de ingresos y egresos", consignando la fecha, lugar de derivación y diagnóstico de egreso.
- en caso que un/a adolescente haga abandono voluntario no autorizado de la unidad, se dará aviso a la guardia de gendarmería, quienes realizarán los procedimientos pertinentes. el equipo realizará el alta médica por abandono voluntario en el caso que gendarmería no reingrese dentro de las siguientes 72 horas al/a adolescente a la unidad. todo el procedimiento será registrado por el enfermero/a en turno en su ficha clínica.

#### **8.3 REFERENCIA**

El Centro derivador del paciente debe hacerse responsable del cumplimiento de la totalidad de las indicaciones de preparación del paciente antes de su llegada :

	<b>Servicio de Salud Iquique</b> <b>Unidad de Psiquiatría</b>	Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.
		Codificación: PR-01
		Número Edición: 1 de 1
		Página 14 de 20

### PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES

- Informar a Dirección de Centro receptor de traslado de adolescente para evaluación de ingreso a UHCIP MP.
- Gestionar coordinadamente con Gendarmería traslado de adolescente a Centro receptor en que se encuentra UHCIP MP, otorgando Unidad De Salud de centro derivador: Epicrisis de Traslado y Registro de Lesiones.
- Enviar artículos personales del/ la adolescente.

#### 8.3.1 INDICACIONES PARA LA REFERENCIA


- Cada establecimiento derivador debe nombrar a un funcionario como responsable de los Traslados a la Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en psiquiatría (UHCIP) Infanto Juvenil HETG y Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en psiquiatría (UHCIP) Adolescente en medio privativo de libertad (CIP-CRC). Este funcionario deberá familiarizarse con los protocolos de atención y trabajará en forma conjunta con las encargadas de dichas unidades:

- Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en psiquiatría (UHCIP) Infanto Juvenil Hospital ETG. Jefa C.R.: T. Social Cecilia Salgado Anoni. Fono: 575935. Jefa Técnica Unidad: Dra. Viviana Peñaranda.

- Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en psiquiatría (UHCIP) Adolescente en medio privativo de libertad (CIP-CRC). Coordinadora: T.S. Claudia Enríquez González. Fono: (57)2372723. Jefe Técnico Unidad: Dr. Nelson Rozentraub.

Este funcionario recibirá la confirmación de horas dadas y será responsable de la explicación de las indicaciones de preparación de los pacientes y/o sus apoderados para cada procedimiento.

- La Pauta de Referencia y Contrarreferencia será enviada por Profesional de Intervención Clínica de Centro Derivador correspondiente, la cual debe contener:
  - Antecedentes Personales
  - Antecedentes Familiares
  - Antecedentes de Salud (diagnósticos, clínicos, exámenes relevantes, hospitalizaciones o tratamientos previos)
  - Antecedentes Judiciales
  - Antecedentes Educativos
  - Nombre de contacto en Centro Derivador y PAI que atiende al/la adolescente.
  - Motivo/ objetivo de ingreso a UHCIP MP
  - Voluntariedad de ingreso a tratamiento en UHCIP MP de adolescente y/o familiar responsable.

	<b>Servicio de Salud Iquique</b> <b>Unidad de Psiquiatría</b>	Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.
		Codificación: PR-01
		Número Edición: 1 de 1
		Página 15 de 20

**PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES**

- Las Solicitudes de Interconsulta deben incluir los siguientes datos legibles:
  - Nombre establecimiento derivador
  - Nombre médico tratante del paciente
  - Nombre, edad, R.U.N. del paciente
  - Diagnósticos de derivación y antecedentes clínicos.

**8.4.- CONTRARRREFERENCIA**

El proceso de retorno del paciente a su centro derivador, será por parte del médico tratante en Hospital regional de Iquique indicando la siguiente información:

- a. **Informe médico**
- b. **Controles y tratamiento**
- c. **Evolución**


Serán enviados al establecimiento derivador vía oficio despachado desde la Dirección del Hospital Regional de Iquique. Sin perjuicio de lo anterior, los informes pueden ser enviados vía correo electrónico para facilitar la atención del paciente. Cada establecimiento derivador debe entregar un fono u correo electrónico para avisar resultados críticos.

**8.5.- RESPONSABILIDADES:**

- Coordinadora UHCIP MP
- Jefe Técnico - Médico Psiquiatra – UHCIP MP
- Médico General UHCIP MP
- Enfermeras/os Clínicas/os UHCIP MP
- Psicólogo/a UHCIP MP
- Asistente Social de Complementariedad UHCIP MP
- Asistente Social de Seguimiento UHCIP MP
- Terapeuta Ocupacional UHCIP MP
- Técnico en Rehabilitación UHCIP MP
- Técnicos de Enfermería en Nivel Superior UHCIP MP
- Técnico Deportivo UHCIP MP
- Auxiliares de Servicio UHCIP MP

**8.6.- DOCUMENTACION DE REFERENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES**

- Reglamento para la internación de las personas con enfermedades mentales y sobre los establecimientos que la proporcionan, Ministerio de Salud del Gobierno de Chile, División de salud de las personas, Depto. Programa de las personas/ Unidad de Salud Mental. **(DECRETO SUPREMO N° 570, del 28 de Agosto de 1998, MINISTERIO DE SALUD.**

	<b>Servicio de Salud Iquique</b> <b>Unidad de Psiquiatría</b>	Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.
		Codificación: PR-01
		Número Edición: 1 de 1
		Página 16 de 20

**PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES**

**PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL del 14 de Julio del 2000. VIGENCIA A CONTAR DEL 14 de Enero del 2001).**

- Modelo de Gestión para UHCIP
- Convenio 2 (SENDA- SENAME- GENCHI- MINSAL)
- Ley 20.584, de "Derechos y Deberes de los Pacientes".
- Memo N° 391/2015 de SENAME.
- Convención Internacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes.

**8.7.- REGISTROS:**

- Al ingreso:
  - Pauta de Referencia y Contrarreferencia
  - Libro de Ingresos y Egresos
  - Ficha clínica del adolescente ingresado
  - Plan de Intervención de Tratamiento Individual
- Durante tratamiento:
  - Ficha clínica del adolescente ingresado
  - Plan de Intervención de Tratamiento Individual
- Al Egreso:
  - Ficha clínica del adolescente ingresado
  - Plan de Intervención de Tratamiento Individual
  - Epicrisis de Traslado (al egreso)
  - Registro de Lesiones
  - Solicitud de Interconsulta
  - Informe de Proceso Clínico Integral

**8.8.- TIEMPOS DE RESOLUCION:**

- Una vez confirmada la patología Psiquiátrica en el nivel secundario del hospital base y enviada la correspondiente derivación al Hospital regional de Iquique, se espera una respuesta por parte de este no mayor a 72hrs hábiles confirmando la recepción de la derivación.
- El tiempo de estadía queda sujeto al criterio del equipo tratante.
- Al alta, será realizada su contrarreferencia al lugar de origen del paciente con la información descrita en el apartado 8.4.





**Servicio de Salud Iquique  
Unidad de Psiquiatría**

Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.

Codificación: PR-01

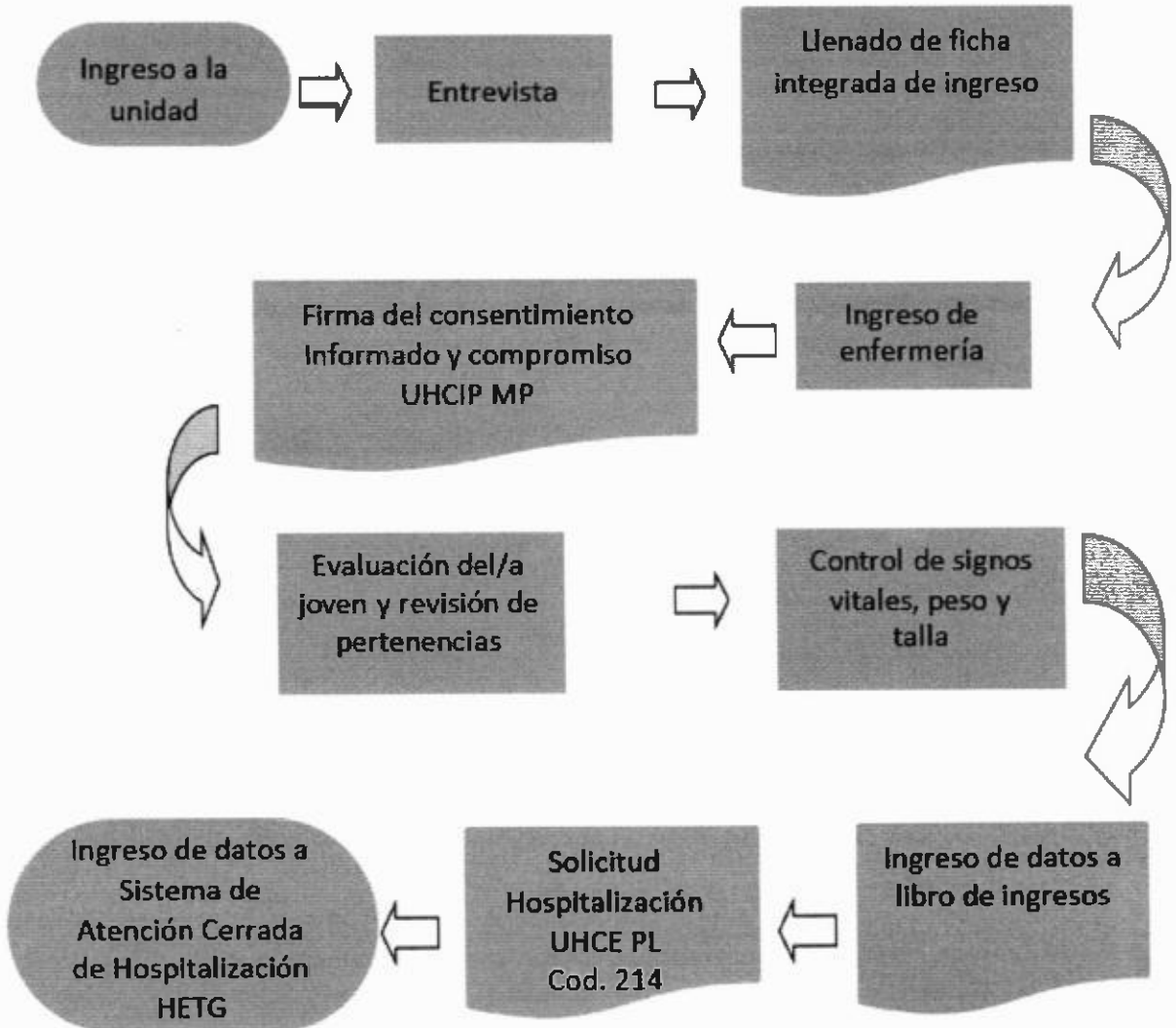
Número Edición: 1 de 1


Página 17 de 20

## PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES

### 9.- FLUJOGRAMA

#### 9.1 FLUJOGRAMA DE INGRESO.



	<b>Servicio de Salud Iquique</b> <b>Unidad de Psiquiatría</b>	Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.
		Codificación: PR-01
		Número Edición: 1 de 1
		Página 18 de 20

**PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES**

**9.2 FLUJOGRAMA DE EGRESO.**




**10.- MONITOREO Y EVALUACION DEL PROTOCOLO**

El presente protocolo tendrá una vigencia máxima de 5 años desde la fecha de aprobación, con una revisión y/o actualización a los 3 años.

**11.- CRONOGRAMA**

FECHA	ACCIONES	RESPONSABLE


	<b>Servicio de Salud Iquique</b> <b>Unidad de Psiquiatría</b>	Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.
		Codificación: PR-01
		Número Edición: 1 de 1
		Página 19 de 20

**PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES**

**12.- INDICADORES DE EVALUACION**

<b>Nombre Indicador</b>	<b>Fundamento Indicador</b>	<b>Fuente y método de recolección</b>	<b>Fórmula</b>	<b>Tipo de Indicador</b>
Cumplimiento de los requisitos para la derivación.	El cumplimiento de los requisitos para la derivación tiene el fin de no retrasar el proceso resolutivo y garantizar la calidad de atención.	-Se evaluarán el total de solicitudes de derivaciones recibidas por centro por centro derivador. - Se realizará el registro del total de derivación rechazadas por falta de requisitos (establecidos en este protocolo) por centro derivador.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ Pacientes derivados desde establecimiento que cumplen con los requisitos mínimos de derivación}}{\text{N}^\circ \text{ total de pacientes derivados por establecimiento}} \times 100.$	Eficiencia

Al momento de recibir en la UHCIP MP para evaluación de ingreso Enfermero/a de turno registrará en check list de evaluación de cumplimiento respecto de si adolescente viene con todos los documentos requeridos, tras lo cual, si se cumple con todos los requerimientos del adolescente será evaluado por Psiquiatra Infante Adolescente según lo programado; en caso contrario, deberá regresar a CIP- CRC Iquique hasta que se recopilen todos los antecedentes necesarios para su evaluación e ingreso, informando de esto por correo electrónico a Dirección de CIP-CRC Iquique y a Dirección de Centro Derivador.

	<b>Servicio de Salud Iquique</b> <b>Unidad de Psiquiatría</b>	Protocolo Clínico de RYCR Macro Zona Norte ingreso y egreso a U.H.C.I.P. para adolescente en medio privativo de libertad.
		Codificación: PR-01
		Número Edición: 1 de 1
		Página 20 de 20

**PROTOCOLO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA UHCIP ADOLESCENTE EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES DERIVADOS DE OTRAS REGIONES**

**13.- PLAN DE DIFUSION**

La difusión, implementación y evaluación del presente protocolo se desarrollara paulatinamente a lo largo del año, con el fin máximo de que todos los integrantes de la red de salud tengan conocimiento de la estructura y plan de acción de la patología aquí expuesta.

Con el fin realizar un plan de difusión e implementación se realizaran las siguientes actividades:

- Protocolo estará disponible en la plataforma virtual del servicio de salud Iquique, con su respectiva resolución, con el fin de que todos tengan libre acceso al protocolo.
- Se realizara la exposición del presente protocolo en las respectivas reuniones de la Macrozona Norte
- Reuniones mensuales con los principales actores para realizar seguimiento de la implementación del protocolo.
- Realización de auditoria posterior a la implementación del protocolo para evaluar su correcta ejecución.
- Se realizara una revisión y actualización del protocolo en junio 2019.
- Se realizaran actualizaciones y correcciones previas en caso de ser necesario.

**14.- BIBLIOGRAFÍA**

- Reglamento para la internación de las personas con enfermedades mentales y sobre los establecimientos que la proporcionan, Ministerio de Salud del Gobierno de Chile, División de salud de las personas, Depto. Programa de las personas/ Unidad de Salud Mental. **(DECRETO SUPREMO N° 570, del 28 de Agosto de 1998, MINISTERIO DE SALUD. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL del 14 de Julio del 2000. VIGENCIA A CONTAR DEL 14 de Enero del 2001).**
- Modelo de Gestión para UHCIP Población Adulta e Infanto adolescente.
- "Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y Gendarmería de Chile (GENCHI), para la Implementación de un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental".
- Ley 20.584, de "Derechos y Deberes de los Pacientes".
- Memo N° 391/2015 de SENAME.
- Convención Internacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes.

**15.- ANEXOS**

No aplica